

MES DE SETIEMBRE

- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria
- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
- Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria
- Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria
- Primer Juzgado Penal Unipersonal NCPP
- Segundo Juzgado Penal Unipersonal NCPP
- Tercer Juzgado Penal Unipersonal NCPP
- Juzgado Mixto de la Provincia de Canta/Juzgado Unipersonal de Canta
- Juzgado de Paz Letrado de Canta/Juzgado de Investigación Preparatoria de Canta

MES DE OCTUBRE

- 1° Juzgado Laboral
- 2° Juzgado Laboral
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio – Independencia NLPT
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio – Independencia NLPT
- 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente NLPT
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente NLPT
- 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente NLPT
- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio NLPT
- Sala Laboral Permanente
- Primera Sala Civil de este Distrito Judicial
- Segunda Sala Civil de este Distrito Judicial

MES DE NOVIEMBRE

- Primera Sala Penal de reos en cárcel
- Segunda Sala Penal de reos en cárcel
- Primera Sala Penal de Reos Libres (en adición a sus funciones Segunda Sala Penal de Apelaciones)
- Segunda Sala Penal de Reos Libres
- Primera Sala Penal de Apelaciones

1610516-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular sobre Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CIRCULAR N° 0003-2018-BCRP

Lima, 25 de enero de 2018

Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25°-D del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo No. 054-97-EF y sus modificatorias, ha aprobado elevar el límite de inversión que realicen los fondos de pensiones administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior, a fin de promover una mayor diversificación de las inversiones de las AFP.

SE RESUELVE:

Establecer los siguientes porcentajes operativos máximos para los límites de inversión generales y el sublímite de instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (en porcentaje del valor del Fondo):

I. Límites de Inversión Generales

- a. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano 30%
- b. Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva del Perú 30%
- c. La suma de las inversiones a que se refieren los incisos a y b precedentes 40%
- d. Instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior:

2018	
A partir del 1 de febrero	46,5%
A partir del 1 de marzo	47,0%

II. Sublímite

Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (Inciso a):

- Bonos Brady 10%

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular No. 023-2017-BCRP.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
 Gerente General

1610871-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 RESOLUCIÓN N° 016-2018-C.O./UNACH**

Chota, 12 de enero del 2018

VISTO:

Informe N° 006-2018-UNACH-PCO/DIGA, de fecha 12 de enero de 2018; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (01), de fecha 12 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 36° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, estipula que, los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del Titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos nuevos requisitos salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables. Así mismo, en el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, estipula que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma del máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Informe N° 006-2018-UNACH-PCO/DIGA, de fecha 12 de enero de 2018, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que una vez revisado los procedimientos que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estando conforme con las normas legales vigente, solicita su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Número Uno (01), de fecha 12 de enero de 2018, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 037-C.O.UNACH, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe), la publicación de la presente resolución así como su anexo.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
Presidenta
Comisión Organizadora

1610885-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4723-2017

Lima, 7 de diciembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Iker Leonel Guimarás Mazpule para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección III De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Ajustadores de Seguros Generales: Ajustador de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 5333-2016 de fecha 07 de octubre de 2016 se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora calificó y aprobó la solicitud del señor Iker Leonel Guimarás Mazpule postulante a Auxiliar de Seguros - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Iker Leonel Guimarás Mazpule con matrícula N° AN-314 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección III De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Ajustadores de Seguros Generales: Ajustador de Seguros Generales, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1610492-1



RESOLUCIÓN N° 207-2017-C.O.JUNACH

Chota, 16 de mayo del año 2017

-1-

VISTO:

Informe N° 0110-2017-UNACH-PCO/DIGA, de fecha 15 de mayo de 2017; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número Cuatro (04), de fecha 16 de mayo del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 36° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, estipula que, los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del Titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables. Así mismo, en el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, estipula que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma del máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Informe N° 0110-2017-UNACH-PCO/DIGA, de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace llegar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 16 de mayo de 2017, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 337-C.O.UNACH, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Autónoma de Chota.



RESOLUCIÓN N° 207-2017-C.O./UNACH

Chota, 16 de mayo del año 2017

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe), la publicación de la presente resolución así como su anexo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
Informática
Imagen Institucional
Archivo



RESOLUCIÓN N° 208-2017-C.O./UNACH

Chota, 16 de mayo del año 2017

-1-

VISTO:

Informe N° 0110-2017-UNACH-PCO/DIGA, de fecha 15 de mayo de 2017; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número Cuatro (04), de fecha 16 de mayo del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 36° inciso 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, estipula que, los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del Titular de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables. Así mismo, en el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, estipula que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma del máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Informe N° 0110-2017-UNACH-PCO/DIGA, de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sugiere conformar la comisión para la mejora continua del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 207-2017-C.O./UNACH, de fecha 16 de mayo de 2017, se resolvió aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (04), de fecha 16 de mayo de 2017, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 337-C.O.UNACH, conforma la comisión de mejora continua del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por: CPC. José Roberto Sialer Santisteban, CPCC. Alfredo Hinostraza Ramírez, Econ. Teófila Alita Burga Julca y Abog. Carlos Alberto Soralez Saldaña.



RESOLUCIÓN N° 208-2017-C.O./UNACH

Chota, 16 de mayo del año 2017

-2-

Que de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión de mejora continua del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por:

PRESIDENTE:

- ✓ CPC. José Roberto Sialer Santisteban.

MIEMBROS:

- ✓ CPCC. Alfredo Hinostraza Ramirez.
- ✓ Econ. Teófila Alita Burga Julca.
- ✓ Abog. Carlos Alberto Soralez Saldaña.

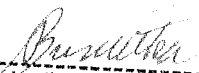
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. FLÓRENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
Interesados
Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA**



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS – TUPA**

Chota, enero de
2018.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % DE UIT Y EN S/)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario /Código /Ubicación	En % UIT	En S/	Automático	Positivo	Evaluación Previa				Negativo	Reconsideración	Apelación	
001	Inscripción de concurso de admisión ordinario estatales. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 28060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General de Admisión. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. b) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.		7.23	300			X		2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión			
002	Inscripción de concurso de admisión ordinario particulares. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 28060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General de Admisión. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. b) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.		8.43	350			X		2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión			
003	Inscripción de concurso de admisión por traslado externo estatales. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 28060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General de Admisión. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Certificado original de estudios universitarios que acrediten tener 72 créditos aprobados. b) Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia. c) Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave. d) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. e) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.		12.05	500			X				Jefe de la Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión	Vicepresidente Académico	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



004	Inscripción de concurso de admisión por traslado externo particulares. Base Legal: Ley N° 27494 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N13272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29090. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Certificado original de estudios universitarios que acrediten tener 72 créditos aprobados. b) Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia. c) Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave. d) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. e) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.	13.25	550	X					2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Vicepresidente Académico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
005	Inscripción de concurso de admisión por traslado interno. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 12721 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29090. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Certificado de estudios universitarios original con no menos de 35 créditos aprobados durante el primer año de estudios. b) Record académico consignando el promedio ponderado aprobado de 14. c) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.	9.64	400	X					2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Vicepresidente Académico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
006	Inscripción de concurso de admisión de exonerados (1° y 2° puesto). Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N13272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29090. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Acta de orden de méritos emitida por el director de la institución educativa de la cual procede, visada por la UGEL correspondiente. b) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. c) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.	7.23	300	X					2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Vicepresidente Académico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



007	Inscripción de concurso de admisión de víctimas del terrorismo. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la ley 27444 y deroga la Ley 28980. D.S. 051-88-PCM de la ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo. Reglamento General de Admisión. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Constancia de ser beneficiario del D.S. N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, por parte del Consejo Nacional de Calificación con sede en la PCM y los gobiernos regionales de calificación con sede en los correspondientes gobiernos regionales. b) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. c) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.	3.61	150	X	2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Jefe de la Oficina General de Admisión Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Vicepresidente Académico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
008	Inscripción de concurso de admisión de personas con discapacidad. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la ley 27444 y deroga la Ley 28980. Ley N° 28973, Ley general de la persona con discapacidad. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General de Admisión. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Certificado de discapacidad emitido por ESSALUD, o MINSA, o Sanidad de las Fuerzas Armadas o Policiales. b) Resolución del COMADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante. c) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. d) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.	7.23	300	X	2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Jefe de la Oficina General de Admisión Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Vicepresidente Académico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
009	Inscripción de concurso de admisión de deportista calificado. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la ley 27444 y deroga la Ley 28980. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General de Admisión. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Carpeta de postulante que contiene: a) Acreditación del Instituto Peruano del Deporte - IPD. b) Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antidroga por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva. c) Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera. d) Certificado de estudios originales de los 05 años de educación secundaria, visados por la UGEL correspondiente. e) Copia legalizada de DNI o carné de extranjero, con no más de 3 meses de antigüedad.	7.23	300	X	2	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Jefe de la Oficina General de Admisión Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Vicepresidente Académico Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



013	<p>Matrícula de ingresantes.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General del Estudiante. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Ficha de Matrícula que contiene: a) Cursos regulares. b) Cursos adelantados. c) Cursos convalidados. d) Cursos de nivelación. e) Cursos repetidos. f) Cursos dirigidos. g) Cursos retirados.</p>	0.96	40	X			Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
014	<p>Matrícula extemporánea.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General del Estudiante. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Ficha de Matrícula que contiene: a) Cursos regulares. b) Cursos adelantados. c) Cursos convalidados. d) Cursos de nivelación. e) Cursos repetidos. f) Cursos dirigidos. g) Cursos retirados.</p>	1.20	50	X			Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
015	<p>Rectificación o anulación de matrícula.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General del Estudiante. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Ficha de Matrícula que contiene: a) Cursos regulares. b) Cursos adelantados. c) Cursos convalidados. d) Cursos de nivelación. e) Cursos repetidos. f) Cursos dirigidos. g) Cursos retirados.</p>	0.96	40	X			Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
016	<p>Reserva de matrícula.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General del Estudiante. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Solicitud de Reserva de Matrícula, dirigido al Subcoordinador de Escuela Profesional, que contiene: a) Constancia de estudios.</p>	0.96	40	X			Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



017	<p>Matrícula de curso paralelo.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Solicitud de nivelación o curso paralelo, dirigido al Subcoordinador de Escuela Profesional.</p>	1.20	50	X	1	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
018	<p>Matrícula de consejería/subsanación.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Ficha de matrícula que contiene: a) Curso de Consejería / Subsanación.</p>	0.96	40	X	1	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
019	<p>Convalidación de curso.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Solicitud de convalidación de curso, dirigido al Subcoordinador de Escuela Profesional.</p>	0.24	10	X	1	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
020	<p>Examen sustitutorio.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Ficha de examen sustitutorio.</p>	0.24	10	X	5	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



021	Examen de curso aplazado. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota — 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Ficha de aplazado.	0.72	30	X	8	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional		
022	Emisión de certificado de estudios. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota — 2016.	1) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación. 3) 02 fotografías tamaño pasaporte, con ternero y fondo blanco.	1.20	50	X	2	Unidad de Registro y Matrícula	Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Jefe de Oficina General de Servicios Académicos Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
023	Emisión de constancia de ingreso. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota — 2016.	1) Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Admisión. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación.	0.24	10	X	1	Oficina General de Admisión	Jefe de la Oficina General de Admisión		
024	Emisión de constancia de estudios. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota — 2016.	1) Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación.	0.24	10	X	1	Unidad de Registro y Matrícula	Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula		
025	Emisión de constancia de matrícula. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota — 2016.	1) Solicitud dirigida al Subcoordinador de la Escuela Profesional. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación.	0.24	10	X	1	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional		



026	<p>Emisión de carpeta para realizar prácticas pre profesionales.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Subcoordinador de la Escuela Profesional. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación.</p>	0.72	30	X	6	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional		
027	<p>Emisión de certificado de sustentación de prácticas pre profesionales.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Subcoordinador de la Escuela Profesional. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación.</p>	0.24	10	X	1	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional		
028	<p>Emisión de constancia de egresado.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Subcoordinador de la Escuela Profesional. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación. 3) Certificado de estudios. 4) Constancia de sustentación de prácticas pre profesionales. 5) Certificado de idiomas. 6) Certificado de estudios de computación. 7) Constancia de no adeudar bienes a laboratorio y gabinetes. 8) Constancia de no adeudar a la biblioteca. 9) Constancia de no adeudar a la Escuela Profesional.</p>	1.20	50	X	10	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional		



029	Emisión de pertenecer al Tercero quinto superior. Base Legal: Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N°1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.	1) Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Servicios Académicos. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación.	0.24	10	X	X	1	Unidad de Registro y Matrícula	Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula	
030	Carné universitario regular. Base Legal: Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N°26271 Ley que norma el derecho a pasaje diferenciado de los estudiantes universitarios. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Ficha de matrícula vigente. Estar matriculado en el semestre en curso. La revisión es en el sistema virtual. 3) 01 fotografía tamaño carné actualizada.	0.48	20	X	21	Unidad de Registro y Matrícula	Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula		
031	Carné universitario duplicado. Base Legal: Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N°26271 Ley que norma el derecho a pasaje diferenciado de los estudiantes universitarios. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.	1) Solicitud de duplicado de carné universitario, dirigido al Jefe de la unidad de registro y matrícula. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación. 3) Copia de ficha de matrícula vigente. Estar matriculado en el semestre en curso. La verificación es en el sistema virtual.	0.72	30	X	5	Unidad de Registro y Matrícula	Jefe de la Unidad de Registro y Matrícula		
032	Emisión de carné de biblioteca por primera vez. Base Legal: Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N°1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.	1) Inscripción para adquirir carné de biblioteca. 2) Voucher de pago del banco de la Nación. 3) Ficha de matrícula vigente en el semestre correspondiente.	0.24	10	X	2	Unidad de Bibliotecas	Jefe de la Unidad de Bibliotecas		



033	Emisión de carné de biblioteca duplicado. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Solicitud de duplicado de carné de biblioteca, dirigido al jefe de la unidad de bibliotecas. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación. 3) Ficha de matrícula vigente en el semestre correspondiente.	0.48	20				X	2	Unidad de Bibliotecas	Jefe de la Unidad de Bibliotecas		
034	Renovación de carné de biblioteca. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Solicitud de renovación de carné de biblioteca, dirigido al jefe de la unidad de bibliotecas. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación. 3) Ficha de matrícula vigente en el semestre correspondiente.	0.24	10			X	2	Unidad de Bibliotecas	Jefe de la Unidad de Bibliotecas			
035	Retiro de cursos. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Solicitud de retiro de curso o desmatrícula, dirigido al Subcoordinador de Escuela Profesional. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación.	0.96	40			X	1	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
036	Reclamo de resultado de evaluación. Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.	1) Voucher de pago del Banco de la Nación. 2) Expediente de reclamo de resultados de evaluación que contiene: a) Solicitud de reclamo de resultados de evaluación, dirigido al Subcoordinador de Escuela Profesional. b) Prueba escrita materia de reclamo. c) Informe de descargo de docente. d) Acta de acuerdo entre Escuela, Docente y Estudiante.	0.48	20			X	4	Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Subcoordinador de la Escuela Profesional	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Coordinador de Facultad Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



037	<p>Sustentación de tesis.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General de Grados y Títulos. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Solicitud dirigida a Coordinador de Facultad. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación. 3) 03 ejemplares de tesis. 4) Copia de Resolución de aprobación de tesis.</p>	2.41	100	X	10	Facultad	Coordinador de Facultad	Coordinador de Facultad Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Presidente de Comisión Organizadora Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
038	<p>Emisión de Grado Académico de Bachiller.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Reglamento General de Grados y Títulos. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>Organizadora. 2) Voucher de pago del Banco de la Nación. 3) 04 fotografías tamaño pasaporte con terno y fondo blanco. 4) Certificado de Estudios. 5) Copia simple de Acta de aprobación de Sustentación de Trabajo de Investigación. 6) Constancia de no adeudar bienes a laboratorio y gabinetes. 7) Constancia de no adeudar a la biblioteca. 8) Constancia de no adeudar a la Escuela Profesional. 9) Copia de Certificación de Conocimiento de Idioma Inglés o lengua nativa. 10) Copia de Certificación de Conocimiento de Ofimática. 11) Constancia de Sustentación de Prácticas Preprofesionales. 12) 03 ejemplares de Trabajo de investigación. 13) Copia de DNI.</p>	6.02	250	X	30	Facultad	Coordinador de Facultad	Coordinador de Facultad Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Presidente de Comisión Organizadora Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



039	<p>Emisión de Título Profesional.</p> <p>Base Legal: Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1372 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora.</p> <p>2) Voucher de pago del Banco de la Nación.</p> <p>3) 04 fotografías tamaño pasaporte con terno y fondo blanco.</p> <p>4) Constancia de no adeudar bienes a laboratorio y gabinetes.</p> <p>5) Constancia de no adeudar a la biblioteca.</p> <p>6) Constancia de no adeudar a la Escuela Profesional.</p> <p>7) Copia simple de Acta de aprobación de Sustentación de Tesis.</p> <p>8) Copia de Grado Académico de Bachiller autenticado.</p> <p>9) Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales ni penal simple.</p> <p>10) 03 ejemplares de tesis.</p> <p>11) Copia de DNI.</p>	10.84	450	X	31	Facultad	Coordinador de Facultad	<p>Coordinador de Facultad</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Presidente de Comisión Organizadora</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>
040	<p>Duplicado de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.</p> <p>Base Legal: Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1372 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora.</p> <p>2) Voucher de pago del Banco de la Nación.</p> <p>3) 04 fotografías tamaño pasaporte con terno y fondo blanco.</p> <p>4) Constancia de grados y títulos expedida por la SUREDI.</p> <p>5) Constancia de denuncia policial (caso pérdida) o diploma con deterioro o mutilación.</p> <p>6) Copia certificada expedida por el secretario general de Resolución de la Comisión Organizadora.</p> <p>7) Copia de DNI.</p>	12.05	500	X	20	Unidad de Grados y Títulos	Jefe de la Unidad de Grados y Títulos	<p>Jefe de la Unidad de Grados y Títulos</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Presidente de Comisión Organizadora</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>
041	<p>Autenticación de grado y título.</p> <p>Base Legal: Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1372 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>1) Voucher de pago del Banco de la Nación.</p> <p>2) Copia del diploma.</p>	0.24	10	X	2	Secretaría General	Secretario/a General	Secretaría General	Secretario/a General





042	<p>Acceso a la Información pública.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27805 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificación, Ley N° 27927, D.S. 079-2007-PCM Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA. D.Leg. N° 1272 Modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29000. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2016.</p>	<p>3) Solicitud dirigida a la Unidad de la que requiere la información.</p> <p>2) Se adiciona voucher de pago por el número de páginas de copia que contenga la información solicitada.</p>	0.12	5	X	1	<p>Unidad orgánica materia de la solicitud</p>	<p>Jefe de la Unidad orgánica materia de la solicitud</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Jefe de la unidad orgánica a materia de la solicitud</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Jefe inmediato de la unidad orgánica a materia de la solicitud.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>
-----	---	---	------	---	---	---	--	--	--	---

